



BOLSA DE PRODUCTOS

**PADRON DE FACTURAS CON GARANTIA DE FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA
DE EMPRESAS TATTERSALL S.A. A SUS FILIALES**

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Facturas de Compraventa de Productos y/o Prestación de Servicios, emitidas a filiales de Empresas Tattersall S.A., cuyo pago cuenta con una garantía otorgada por esta última en las condiciones señaladas en el numeral 3 siguiente, en adelante **“Facturas con Garantía de Fianza y Codeuda Solidaria Empresas Tattersall S.A. a sus Filiales”**.

2. IDENTIFICACION DEL GARANTIZADOR

2.1 Nombre o razón social:

Empresas Tattersall S.A.

2.2 Nombre de fantasía:

No Tiene.

2.3 Rol Único Tributario:

90.035.000-7

2.4 Representante Legal:

Eduardo Ramírez Clavel

2.5 Domicilio Social:

Isidora Goyenechea 3162, Las Condes.

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios:

Empresas Tattersall S.A. es una empresa cuyo giro es la intermediación de ganado, comercialización de insumos agrícolas, maquinaria, equipos y vehículos, participando, además, en el negocio de arriendos de propiedades agrícolas y de uso comercial.

2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores:

Nº 130.



3. TIPO O CLASE DE GARANTIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA

3.1 Tipo de Garantía: Las Facturas con Garantía de Fianza y Codeuda Solidaria Empresas Tattersall S.A. que se transen en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (“Bolsa”) estarán aseguradas a través de una fianza y codeuda solidaria que Empresas Tattersall S.A. constituirá a favor de la Bolsa –en calidad de representante de los legítimos dueños de las Facturas con Garantía-, para garantizar obligaciones de sus filiales, mediante la celebración de un contrato otorgado por escritura pública, de acuerdo al modelo que se acompaña al presente padrón como anexo y se entiende formar parte del mismo.

3.2 Características de la Garantía:

Fianza y codeuda solidaria: En virtud de la fianza y codeuda solidaria, Empresas Tattersall S.A. se obliga, en caso de no pagarse todo o parte de las Facturas con Garantía por la filial de que se trate, a entregar a los legítimos dueños de las mismas -representados para estos efectos por la Bolsa-, un monto equivalente al saldo insoluto de las facturas impagas, más intereses y costas, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento en Bolsa de las Facturas con Garantía, según conste en sus sistemas de transacción. Para estos efectos, la Bolsa comunicará a Empresas Tattersall S.A., por escrito, la ocurrencia de cualquier evento de no pago de Facturas con Garantía, tan pronto ello ocurra.

Por los primeros cinco días hábiles contados desde la fecha de vencimiento en Bolsa de las Facturas con Garantía impagas, el Garantizador pagará, sobre el saldo insoluto de éstas, una tasa de interés equivalente a la tasa de descuento, base mensual, con que fueron adquiridas dichas facturas en Bolsa por su legítimo dueño, la que será informada por la Bolsa en cada oportunidad. A partir del sexto día hábil contado desde la fecha de vencimiento en Bolsa de las Facturas con Garantía de que se trate y hasta la fecha de su pago efectivo, la tasa de interés aplicable será la tasa máxima convencional para operaciones reajustables que permita la ley.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles señalado anteriormente sin que Empresas Tattersall S.A. hubiere pagado las Facturas con Garantía, la Bolsa restituirá los referidos documentos a sus legítimos dueños, siendo responsabilidad de estos últimos la realización de todas las gestiones necesarias para obtener de Empresas Tattersall S.A., en su calidad de fiador y codeudor solidario, el pago de todas las sumas adeudadas por concepto de dichas Facturas con Garantía, dentro de las que se encuentra el derecho a demandar al garantizador ante los Tribunales Ordinarios de Justicia y en juicio ejecutivo, regulado en el Título I, del Libro III, del Código de Procedimiento Civil.



BOLSA DE PRODUCTOS

4. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas con garantía de Empresas Tattersall S.A. que cumplan con la reglamentación bursátil.

5. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Las Facturas correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridas por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 216, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

6. OTRA INFORMACION

DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 206 DE 2007, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, SE ADVIERTIENE QUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE PADRON NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCION NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

LA GARANTIA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSION EN UN PRODUCTO LIBRE DE RIESGOS.